



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0340-2023-MPH/ALC

Huancabamba 06 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Carta N°023-2023-CCC-JGMM-MPH, de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por el Ing. Josías Gabriel Mejía Manay; el Informe N° 778-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 24 de octubre del 2023, de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos; el Informe N° 603-2023-MPH-MMFR-GUR/G, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural; Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 26 de octubre del 2023; el Informe N° 1391-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Padrón de Beneficiarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE TOCLLAPITE CENTRO POBLADO DE TOCLLAPITE, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2593377,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del alcalde: *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*

Que, de conformidad con el Artículo 80° numeral 4, literal 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece proveer los servicios de saneamiento rural en concordancia con el Artículo 87° de la acotado cuerpo normativo señala: Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338 – Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente; asimismo el artículo 1° de la Resolución Ministerial 155-2017-VIVIENDA establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y a la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2021.VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las inversiones en Sector de Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, El





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0340-2023-MPH.ALC.de fecha 06/10/2023 (01 de 02).

Plan Nacional de Saneamiento, la Normatividad sectorial y de inversiones; mediante la plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET).

Que, mediante Carta N° 023-2023-CCC-JGMM-MPH, de fecha 20 de octubre del 2023, el Ingeniero Josías Gabriel Mejía Manay, solicita al Señor Alcalde, la aprobación de Padrón de Beneficiarios y plano de Lotización, mediante Resolución de Alcaldía del Proyecto: : **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Tocllapite Centro Poblado de Tocllapite, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, con CUI N° 2593377.

Que, mediante Informe N° 778-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 24 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez, emite opinión técnica respecto a la aprobación del expediente técnico del padrón de beneficiarios, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía para la aprobación del padrón de beneficiarios y plano de lotización para el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Tocllapite Centro Poblado de Tocllapite, Distrito De Huancabamba, Provincia De Huancabamba, Departamento de Piura"**, con CUI N° 2593377, el cual postula para ser financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual, entre otros requisitos, siendo necesaria la emisión del acto resolutorio, a fin de poder cumplir con las indicaciones del programa nacional de saneamiento rural del PNSR-MVCS.

Que, mediante Informe N°603-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico que contiene el informe de empadronamiento de beneficiarios, para emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba el padrón de Beneficiarios y plano de Lotización para el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en La Localidad de Tocllapite Centro Poblado de Tocllapite, Distrito de Huancabamba, Provincia De Huancabamba, Departamento de Piura"**, con CUI N° 2593377;

Que, a través del proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de octubre del 2023, se remite el expediente técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión e informe legal, a fin de continuar con el trámite;

Con Informe N° 1391-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, recomendando lo siguiente:

1.- Que, resulta procedente, la Aprobación mediante Acto Resolutorio, del padrón de beneficiarios y plano de lotización del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en La Localidad de Tocllapite Centro Poblado de Tocllapite, Distrito de Huancabamba, Provincia De Huancabamba, Departamento de Piura"**, con CUI N° 2593377

Estando a lo informado por la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos mediante Informe N° 757-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, a lo informado por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°340-2023-MPH.ALC.de fecha 06/11/2023 (02 de 03).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PADRÓN DE BENEFICIARIOS y Plano de Lotización del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE TOCLLAPITE CENTRO POBLADO DE TOCLLAPITE, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2593377. Conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 DE CONEXIONES POR LOCALIDAD

CASERÍO	VIVIENDAS	II.EE	II.SS.	TOTAL
TOCLLAPITE	190	1	2	193

CUADRO N° 02 RESUMEN DE NÚMERO DE HABITANTES POR LOCALIDAD

CASERÍO	VIVIENDAS	HABITANTES
TOCLLAPITE	190	450
TOTAL	190	450

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, ponga en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) del Caserío Tocllapite, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, y demás áreas competentes, para su conocimiento y el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, disponer a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNAN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c

- Alcaldía
- G.M
- G.A.J
- GIUR
- OF. Estudios
- Archivo (02).

HLC/KRCM.

